

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia, por salida á otro destino de Don Fernando Santoyo, á D. José de la Guardia que desempeña el mismo cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José de Vilches, Cónsul cesante.
Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 88.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 17 del actual, en el día de hoy me he encargado del mando de la misma, cesando en su consecuencia D. José María Rubio que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y habitantes de la referida provincia.
Soria, 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES

Circular núm. 89.

En la noche del 29 de Mayo último fué robada la Iglesia de Saviñan (Zaragoza), llevándose los malhechores un copon, dos cálices de plata y uno de cobre, otro copon pequeño de plata para los viáticos, la cruz parroquial de plata y dos navéculas de plata y otra de cobre. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y ocupacion de los efectos robados, poniendo á mi disposicion á los sujetos en cuyo poder se hallaren.
Soria, 1.º de Junio de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 90.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona los presos Isidro Martí Ferrer y José Juliá Roig, (a) Sanz, manco, de las señas que á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados presos, poniéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Soria, 1.º de Junio de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Señas del Isidro.

De 34 años de edad, soltero, natural de Llausach, alto, bien formado, ojos grandes y negros, barba poblada y negra, bien p. recido; viste con frecuencia cazadora y sombrero hongo, gasta corbata, vistiendo siempre decentemente.

Id. del José.

De 37 años de edad, labrador, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Molino de Rey, le falta el dedo pulgar de la mano derecha; alto, moreno, barba cerrada negra entreabierto; viste algunas veces de paño negro con gorra negra, y otras veces pantalon y blusa azul.

Circular núm. 91.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Garray á Dombellas y otros pueblos, con el haber anual de 378 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de Voluntarios, conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residen los solicitantes.

Soria, 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 92.

Repetidas veces se han dictado por este Gobierno las órdenes oportunas á fin de evitar los abusos que, infringiendo las terminantes disposiciones de la ley de caza y pesca, se vienen cometiendo en esta provincia.

Al llamar la atencion de las autoridades y demás encargados de vigilar y hacer cumplir las disposiciones vigentes, haciéndoles ver las responsabilidades en que incurren tolerando los frecuentes abusos, ó por lo menos mirando con indiferencia tan importante servicio, se les conminaba con multa.

Esta medida, y las excitaciones dirigidas por mi autoridad con el objeto de evitar tales infracciones, no han producido el resultado que era de esperar,

dado el carácter de aquellas, pues son repetidas las quejas que á este Gobierno se elevan denunciando actos que no estoy dispuesto á consentir en modo alguno.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley de caza de 10 de Enero de 1879 y Real orden de 14 de Marzo de 1881, prevengo á los Sres. Alcaldes cuiden muy especialmente del cumplimiento de estas disposiciones, persiguiendo á sus contraventores y entregándoles á los Tribunales segun está prevenido, en la seguridad de que exigirá al que se haga responsable por falta de cumplimiento á cuanto se previene la multa con que se conminaba por circular de 22 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 24 del propio mes.

Los Jefes de los puestos de la Guardia civil cuidarán con el celo que les distingue de comunicar las instrucciones oportunas á las fuerzas de su mando, con el objeto de que sean cumplidas las disposiciones vigentes, denunciando á los Tribunales á los infractores.

Soria, 30 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	24
Id. de cebada de 3.93 kilogramos.....	0	74
Id. de paja de 6 id.....	0	33
Litro de aceite.....	1	18
Carbon, kilogramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 28 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente,
Tovar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Territorial.—Rectificacion.

En el Boletín oficial de esta provincia del día 26 del actual, núm. 63, se designa por un error involuntario al pueblo de San Andrés de Almarza, 74.300 pesetas de riqueza imponible, en vez de 14.300 que tiene reconocida y sobre la que le corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1884-85 el cupo de 2.288 pesetas.

Soria, 30 de Mayo de 1884.—Lorenzo M. y Sancha.

2
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio de 1884.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Francisco Gonzalez	Heredad	Clero	914	Sotillos	20	1.º Junio de 1884	276	62
Pedro Andres	idem	idem	2322	Noviales	20	1.º id	23	25
Frutos Liceras	idem	idem	869	Sotillos	20	1.º id	6	25
El mismo	idem	idem	871	Idem	20	1.º id	21	50
El mismo	idem	idem	872	Idem	20	1.º id	17	23
El mismo	idem	idem	870	Idem	20	1.º id	33	25
Victoriano Lamorena	idem	idem	907	Hoz de Arriba	20	1.º id	240	
Pedro Andrés	idem	idem	912	Rebollosa de S. Pedro	20	1.º id	375	
Antonio Ramiro	idem	idem	2045	Idem	20	6 id	13	75
Andrés José Gonzalez	idem	idem	854	Noviales	20	6 id	63	25
El mismo	idem	idem	853	Idem	20	6 id	126	25
José Perez	idem	idem	289	Agreda	20	7 id	23	97
Julian del Rio	idem	idem	290	Idem	26	9 id	39	25
Doroceo Martínez	idem	idem	586	Ligos	20	12 id	140	
Gumersindo Balsa	idem	idem	2396	Idem	20	12 id	127	87
Cosme Sanz	idem	idem	847	Idem	20	12 id	125	25
Benito la Rica	idem	idem	1019	Idem	20	13 id	4	22
El mismo	idem	idem	2373	Hoz de Arriba	20	13 id	12	50
Epifanio Campos	Casa	idem	302	Agreda	20	19 id	62	46
Agustín Sancho	idem	idem	411	Burgo	20	26 id	128	69
Juan Martínez	idem	idem	397	Hortezuela	20	27 id	30	
José Alfaro	Heredad	idem	1635	San Pedro Manrique	19	14 id	137	75
Juan Gualberto Jimenez	idem	idem	768	Valtageros	19	21 id	94	38
Francisco Izquierdo	idem	idem	1694	Magaña y Fuentes	19	21 id	233	88
Lamberto Martínez	idem	idem	1768	Castilruiz	19	21 id	91	50
El mismo	idem	idem	1803	Idem	19	21 id	53	34
El mismo	idem	idem	1804	Idem	19	21 id	125	25
El mismo	idem	idem	2235	Idem	19	21 id	237	62
El mismo	idem	idem	2236	Idem	19	21 id	198	01
El mismo	idem	idem	2237	Idem	19	21 id	114	
Luis Herrero	idem	idem	2275	Torretaranco	19	22 id	44	
Agustín Ruiz	idem	idem	1695	Valtageros	19	25 id	35	88
Casimiro Marto	idem	idem	2222	Bretun	18	6 id	87	62
Angel Camporedondo	idem	idem	2234	Idem	18	6 id	83	88
Pedro Martínez	idem	idem	1637	Idem	18	26 id		
Anselmo Alfaro	idem	idem	2329	Laguna	18	26 id		
Vicente del Cura	idem	idem	1708 (2.º)	Vizmanos	17	2 id	29	75
El mismo	idem	idem	2294 y 93	Valdecantos	17	2 id	32	94
Valentin Cicino	idem	idem	2289	Vizmanos	17	3 id	37	50
El mismo	idem	idem	2284	Idem	17	3 id	81	25
Dionisio Bolaños	idem	idem	1440	Iruecha	17	4 id	225	
Antonio García	idem	idem	2283	Vizmanos	17	4 id	125	75
Romualdo García	Granero	idem	426	Torremediana	17	4 id	6	80
Carlos Lafuente	Heredad	idem	1655	Aerijos	17	8 id	4	67
Matías Casado	Huerto	idem	1191	Arbujuelo	17	8 id	13	
Carlos Lafuente	Heredad	idem	2512	Baraona	17	10 id	5	12
Francisco Gil	idem	idem	1587	Arbujuelo	17	10 id	13	75
El mismo	idem	idem	1507	Idem	17	10 id	51	04
Pedro Martínez	idem	idem	2286	Vizmanos	17	15 id	102	
Isidoro Calabia	Casa	idem	350	Agreda	17	15 id	8	75
Carlos Lafuente	Heredad	idem	2577	Beltejar	17	15 id	10	75
Eusebio Sanchez	idem	idem	1473	Bréx	17	17 id	112	75
Bernabé Sanz	idem	idem	1348	Idem	17	17 id	112	50
Lorenzo García	idem	idem	2274	Trévago	17	20 id	53	75
Anacleto Ruiz	idem	idem	2285	Vizmanos	17	23 id	56	38
Pedro Celestino García	idem	idem	2288	Idem	17	23 id	25	83
Guillermo Lasheras	idem	idem	178	Miñana	15	2 id	175	
Cándido Alfaro	idem	idem	438	Soria	15	3 id	51	50
Marcelino Pinilla	idem	idem	147	Gómara	15	8 id	16	60
Andrés García	idem	idem	1249	Nolay	16	15 id	206	25
Domingo Lasheras	Prado	idem	1663	Diustes	16	15 id	64	38
Cosme Lapuerta	Heredad	idem	1877	Gallinero	15	10 id	13	75
José Zardoya	idem	idem	140	Idem	15	10 id	5	12
El mismo	Huerto	idem	428	S. Andrés de Almarza	15	11 id	4	81
Carlos Madrazo	Heredad	idem	715	Osma	15	13 id	825	80
El mismo	idem	idem	772	Burgo	15	13 id	586	89
El mismo	idem	idem	798	Valdelavid y Soto	15	13 id	766	80
Antonio Rico Barron	Huerta	idem	688	Burgo	15	13 id	676	80
El mismo	Heredad	idem	712	Osma	15	13 id	196	25
El mismo	idem	idem	647	Burgo	15	14 id	1501	80
El mismo	Huerta	idem	806	Idem	15	14 id	376	80
El mismo	Heredad	idem	748	Osma	15	14 id	406	80
El mismo	Huerta	idem	686	Idem	15	14 id	722	25
Joaquín Gil	Heredad	idem	1078	Osona	15	18 id	21	68
El mismo	idem	idem	1088	Seron	15	18 id	182	62
El mismo	Huerta	idem	1093	Toriengua	15	18 id	125	
El mismo	Heredad	idem	1394	Cañamaque	15	18 id	142	55
El mismo	idem	idem	2594	Andaluz	15	18 id	56	88
Jacinto Martínez	idem	idem	1982	Langa	15	20 id	225	
El mismo	idem	idem	501	Idem	15	20 id	24	38

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Agustín Verde	Heredad	Clero	305	Langa	15	20 de Junio de 1884	27	50
Santos García	idem	idem	2712	Canredondo	15	20 id.	16	25
El mismo	idem	idem	1864	Idem	15	21 id.	18	88
Agustín Rico	idem	idem	951	Miño de San Estéban.	15	25 id.	34	50
Valentín Lorenzo	idem	idem	149	Gómara	15	27 id.	1030	70
Isidoro Perez	idem	idem	52	Canredondo	15	28 id.	72	62
Romualdo Estepa	idem	idem	349	Ojuel	15	28 id.	37	50
Cosme Lapuerta	idem	idem	1079	Osona	15	28 id.	130	
El mismo	idem	idem	1631	Castellanos	15	28 id.	125	12
Fermin Ruiz	idem	idem	1625	Valdegeña	15	28 id.	50	12
Toribio Anton	idem	idem	2700	Soria	14	3 id.	37	50
El mismo	idem	idem	1103	Idem	14	3 id.	60	46
Felix Peña	idem	idem	1620	Aldeaelpozo	14	3 id.	35	30
Juan Palomar	idem	idem	1121	Rioseco	14	3 id.	187	50
Toribio Anton	idem	idem	1031	Soria	14	3 id.	37	50
El mismo	idem	idem	1049	Idem	14	3 id.	66	50
Gregorio Medrano	idem	idem	1057	Fuentepinilla	14	3 id.	259	
Toribio Anton	idem	idem	2593	Soria	14	3 id.	18	12
Francisco Jimenez	Casa	idem	15	Idem	14	3 id.	68	25
Marcos Cervero	Heredad	idem	1229	Majan	14	3 id.	150	55
Cosme Lapuerta	idem	idem	1354	Soria	14	6 id.	9	45
El mismo	idem	idem	1308	Idem	14	6 id.	25	55
Toribio Anton	idem	idem	1120	Idem	14	9 id.	50	
Gregorio Medrano	idem	idem	1060	Fuentepinilla	14	3 id.	72	37
Rufino Gomez	idem	idem	192 y 193	Idem	14	22 id.	75	05
Juan Romero	idem	idem	2745	Ribarroja	14	22 id.	6	60
Lamberto Martinez	idem	idem	2412	Medinaceli	14	23 id.	1027	50
Andrés Jimenez	idem	idem	1100	Valdealvillo	14	23 id.	47	61
Rufino Garcia	idem	idem	353	Rabanera	14	27 id.	100	
Vicente Soriano	Casa	idem	22	Burgo	14	30 id.	76	50
El mismo	idem	idem	103	Idem	14	30 id.	61	65
Fernán Ruiz	Heredad	idem	1865	Aldehuela de Periañez	14	30 id.	26	50
Jorge del Fresno	idem	idem	1052	Barbolla	13	4 id.	627	30
Juan Beltran	idem	idem	2635	Revilla	13	8 id.	300	05
El mismo	idem	idem	1067	Monasterio	13	8 id.	350	05
Miguel Fuertes	idem	idem	1278	Revilla	13	12 id.	760	50
Pedro Martinez	idem	idem	1068	Idem	13	15 id.	130	
Sotero Llorente	idem	idem	2893	Calatañazer	9.	16 id.	100	50
Canuto Abad	Casa	idem	519	Agreda	8.	19 id.	115	
José Arangoncillo	idem	idem	34	Soria	6.	9 id.	213	10
Julian Ruiz	idem	Estado	83	Agreda	20	14 id.	113	25
Julian Mo e	idem	idem	84	Idem	20	14 id.	131	25
Julian Ruiz	idem	idem	85	Idem	20	14 id.	100	50
Miguel Navarro	Corral	idem	9	Idem	20	20 id.	30	37
Ramon Gil Rubio	Heredad	idem	214	Villares	9.	3 id.	300	05
Ambrosio Gil	Casa	idem	671	Seron	8.	19 id.	13	
Bartolomé Melendo	idem	idem	672	Almazan	8.	19 id.	7	75
Conon Jimenez	Heredad	Propios	2187	Calatañazor	10	8 id.	2300	
Pedro Lallana	Era	idem	2178	Idem	10	8 id.	170	60
Andrés Garcia	Baldío	idem	2073	Torremoncha	10	28 id.	314	
El mismo	Terreno	idem	2079	San Leonardo	10	28 id.	302	50
El mismo	Baldío	idem	2081	Idem	10	28 id.	641	90
El mismo	idem	idem	2080	Idem	10	28 id.	161	40
Benigno Carrascosa	Casa	idem	670	Seron	8.	26 id.	25	10
Francisco Tello	Baldío	idem	2215	Olvega	8.	26 id.	1810	50
El mismo	idem	idem	2116	Idem	8.	26 id.	1650	
Simon Sanz	idem	idem	2427	Sauquillo Alcázar	7.	19 id.	101	
Dionisio Sainz	Terreno	idem	2416	Chavaler	7.	26 id.	300	10
Agustín Ruiz	Baldío	idem	2481	Matanza	6.	3 id.	701	10
Miguel Almeria	idem	idem	2487	Cubillos	6.	9 id.	1250	10
Benito Rica	idem	idem	2489	Hoz de Arriba	6.	13 id.	265	
El mismo	Monte	idem	2490	Idem	6.	13 id.	1300	10
Pedro Martinez	Baldío	idem	2486	Cantalucia	6.	16 id.	290	30
El mismo	idem	idem	2485	Idem	6.	16 id.	300	30
Sotero Llorente	Era	idem	2620	Fuenteclaro	3.	13 id.	100	40
Clemente Borobio	Censo	Clero	237	Almenar	2.	18 id.	142	16

Seria 23 de Mayo de 1884. = El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo. = V.º B.º = El Delegado, C. de las Casas.

INTERVENCION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público, fecha 28 del actual y decreto del Sr. Delegado desde el día 2 de Junio próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, siempre que las exigencias y estado de la Caja lo permitan.

Soria, 29 de Mayo de 1884. = El Interventor, Emilio Garcia.

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.
TRABAJOS ESTADÍSTICOS. — PROVINCIA DE SORIA.

Los Sres. Jueces municipales que á continuacion se indican pueden presentarse en esta oficina, sita en la calle del Collado, núm. 80, en cualquier día menos los festivos, de once á una, á cobrar los derechos que les corresponde por el servicio del movimiento de poblacion durante los años de 1879, 1880, 1881 y 1882. Al efecto les encargo que se enteren de las circulares de 31 de Marzo y 17 de Abril últimos, insertas en los Boletines oficiales de los días 4 y 23 del citado Abril, en que se prescribe las formalidades que deben llenar para percibir la remuneracion señalada.

Los Sres. Alcaldes se servirán enterar de la presente á los referidos Jueces municipales por los medios que estimen.

Nombres de los Sres. Jueces municipales.	Términos municipales en que ejercen sus cargos
D. Faustino Garcia	Alcoba de la Torre.
Felipe Ballesteros	Arco.
Domingo T. Rames	Alcubilla las Peñas.
Eulogio Rubio	Almazul.
Joaquin Palomar	Atauta.
Francisco Lapena	Borjabad.
Nicasio Vigil	Blocona.
Domingo Delso	Cabrejas del Campo.
Mariano Martinez Medrano	Calatañazer.
Calixto Gomez	Cuesta (la).
Juan Huerta	Chorna.

Nombres de los Sres. Jueces municipales.	Términos municipales en que ejercen sus cargos.
Natalio Gomez.....	Espejon.
Pantaleón González.....	Fraguas (las).
Felipe Sevilla.....	Fuentepinilla.
Juan Ricote Martin.....	Hoz de Abajo.
Baltasar Cortés.....	Iruecha.
Miguel Angulo.....	Ledesma.
Narciso Hidalgo.....	Lodares de Osma.
Telesforo Chicharro.....	Losana.
Benito Lopez.....	Madruédano.
Santiago Chamorro.....	Matanza.
Francisco Basco.....	Miñana.
Cleto Reguero.....	Miño de Medina.
Teodoro Peñalba.....	Miño de San Estéban
Valentin Mezas.....	Modamio.
Julian Jimenez.....	Molinos de Duero.
Saturlino Hernandez.....	Muro de Agreda.
Gabriel Martinez.....	Nepas.
Nicolas Romero.....	Noviercas.
Angel Fuentemilla.....	Nolay.
Mariano Cubillo.....	Noviales.
Santiago Rangil.....	Ontalvilla de Almazan.
Bartolomé Andaluz.....	Osma.
Andrés Escalada.....	Pedrajas.
Nicasio Celorrio.....	Pinilla del Campo.
Luis Hernandez.....	Quintana Redonda.
Trifon Alonso.....	Quintanilla de Tres Barrios.
Andres Garcia.....	Reñieblas.
Juan Antonio Vaquero.....	Retortillo.
Evaristo Romero.....	Reznos.
Ambrosio Palomar.....	Rioseco.
Clemente Mombona.....	Romanillos de Medina.
Juan Simon Alonso.....	San Felices.
Joaquin Perez.....	Sarnago.
Ramon Varas.....	Sauquillo de Paredes
Melquiades Izquierdo.....	Soto de San Estéban
Félix Gomez.....	Tera.
Francisco Rodrigo.....	Ucero.
Eleuterio Lopez.....	Vadillo.
Victoriano Arribas.....	Valdanzo.
Nicolás Ojuel.....	Valdelagua.
Pedro Pascual.....	Valdemoro.
Eduardo Garcia Andrés.....	Valderoman.
Domingo Andrés.....	Valvenedizo.
Nicolás Elvira.....	Vildé.
Francisco Mamolar.....	Villalvaro.
Vicente Felipe.....	Villanueva de Gormaz.
Tomás Martinez.....	Villarajo.
Tomás Martinez.....	Villar de Maya.
Julian Juano.....	Villar del Rio.
Andrés Rayado.....	Yelo.
Manuel Manzanares.....	Zayas de Torre.

Soria, 28 de Mayo de 1884.—El Jefe de los trabajos, Víctor Arnau de Mateo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

Con objeto de que el examen y aprobacion de las cuentas de los fondos carcelarios de años anteriores, así como la discusion y aprobacion del presupuesto y repartimiento para el próximo se verifique por el mayor número de comisionados posible de este partido judicial, á instancia del reducido número de estos que concurrieron el dia 24 del actual se suspendió el acto para que estaban convocados en aquel dia, acordándose una tercera convocatoria para el dia 10 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en el salon de sesiones de la casa consistorial, en cuyo dia se les recomienda la puntual asistencia una vez que se trata de sus intereses, por lo que teniendo en consideracion esta circunstancia se accedió á la suspension antes citada, en la seguridad que en la convocada para el dia señalado sea mayor el número de aquellos, por más que cualquiera que sea el de los representantes de los pueblos que concurran se darán por aprobados definitivamente los presupuestos, repartimiento y cuentas de años anteriores.

Almazan, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Gil Garcés.

Ayuntamiento de Cervon.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á este dicho distrito en el año próximo económico de 1884-85, debiendo tener lugar la primera subasta el 31 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento; y si en la primera no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el dia 7 de Junio á dicha hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cervon, 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Marqués.

Ayuntamiento de Esteras de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1884-85, bajo el tipo de 388 pesetas 14 centimos, importe del cupo, y 271 pesetas y 69 centimos del 70 por 100 para atenciones municipales, con más el 3 por 100 premio de cobranza; deberá tener lugar la primera subasta el dia 2 del próximo mes de Junio en la sala consistorial á las diez de su mañana, y la segunda, caso de no haber postor en la primera, el dia 10 del mismo mes de Junio, en idéntico local y hora.

Esteras de Medina, 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Clemente Igualador.

Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Don Víctor Miranda Chamorro, Alcalde constitucional del distrito de Velilla de Medina,

Hago saber: Que constituida la corporacion en Junta con igual número de contribuyentes asociados segun previene el art. 210 de la instruccion, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1884-85, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el municipio el dia 8 del próximo Junio de diez á doce de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 7.934 pesetas 94 centimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, siendo requisito indispensable para hacer proposicion el previo depósito en arcas municipales del importe del 2 por 100 en metálico.

Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el dia 15 del mismo, con iguales formalidades, hora y local, ambas con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Medina, 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Víctor Miranda.

Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Hasta el dia 8 de Junio próximo se halla expuesto al público el amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para girar el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1884-85, á fin de que los contribuyentes á quienes interesa puedan reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido, pasado el cual no se admitirán.

Cubo de la Solana, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Santiago Hernandez.

Ayuntamiento de Tajahuerce.

El amillaramiento de la contribucion territorial de este termino municipal para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el dia 8 del próximo mes de Junio, en cuyo periodo de tiempo pueden enterarse los contribuyentes en él inscritos y reclamar si se les hubiere inferido agravio: pasado dicho dia no serán oidos.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de quien interese y no pueda alegar ignorancia.

Tajahuerce, 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jorge Dominguez.

Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos para el próximo año económico de 1884-85, se celebrará la primera subasta el dia 7 del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana en la sala

consistorial y ante el Ayuntamiento, y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el cuarto dia despues á la misma hora, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Muriel Viejo, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Ortego.

Ayuntamiento de Fuentelmonge.

Esta corporacion, asociada de número igual de contribuyentes, ha adoptado el medio del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de 1884 á 1885, y á su efecto anuncia la subasta bajo las prescripciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 5 de Junio próximo de once á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento. Si por falta de licitador no tuviere efecto, se abrirá segunda subasta en la misma hora y lugar el dia 13 del mismo mes.

2.ª El gravámen de las especies será el mismo que señala la tarifa general de consumos recargado con el 70 por 100 por atenciones municipales y el 3 por 100 sobre ambos importes por premio de recaudacion y conduccion de caudales.

3.ª Servirá de tipo en la primera subasta la cantidad de 4.425 pesetas 20 centimos á que ascienden cupo, recargo municipal y premio de cobranza, y en la segunda las dos terceras partes de la expresada cantidad.

4.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la formalizacion del arriendo, á cuyo efecto por garantía depositará en la del municipio el que pretenda tomar parte el 2 por 100 del tipo de la subasta.

5.ª El agraciado para tomar posesion del arriendo habrá de consignar, ya en la Tesorería de Hacienda de la provincia como pago hecho por cuenta de este Ayuntamiento, ó ya en la Depositaria de este la cuarta parte del importe porque le sea adjudicado el remate, antes del dia 1.º del mes de Julio próximo, cuya cantidad permanecerá en su estado hasta que por el rematante se acredite el pago total del importe del arriendo.

6.ª Si el rematante dejare de cumplir su compromiso será responsable al pago de todos los perjuicios que por su causa se irroguen al Tesoro y al municipio.

Fuentelmonge, 23 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ezequiel Jerez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—Se arrienda el Ventorrillo titulado del Rey, en la carretera de Logroño, próximo á esta capital. Para tratar avistarse con su dueño Plácido Gonzalo, vecino de la misma.

PÉRDIDA.—El dia 27 de Mayo próximo pasado desapareció del pueblo de Cabrejas del Pinar un cerdo guarro, negro, y tiene un bulto. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Víctor Manrique, vecino de dicho Cabrejas, el que gratificará el hallazgo.

VENTA.—En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon Redondo, en esta capital, se venden al por mayor y menor aguardientes muy superiores, y llevando dos cántaras en adelante, rebajado el impuesto de consumos, se vende á 38 reales cántara de aguardiente bien anisado y refinado, y de la misma clase por menor á 14 cuartos el cuartillo.

9-12

PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinidad de artículos de gran novedad en

EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquin Vicen.

(17)

Soria.—Imprenta provincial.